

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0394	FECHA:	30 DIC 2022		PAGINA Nº: 1 de 4

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SEM-LP- 004-2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SAN JOSÉ DECÚCUTA, EN LAS RUTAS FRONTERIZAS, RURALES Y URBANAS REQUERIDAS.”

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que conforme con el artículo 10 de la ley 80 de 1993, "la delegación debe constar por escrito y en ella se determinara la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de estas".

Que conforme con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, "los representantes legales de las entidades territoriales, en este caso el alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el municipio".

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, consagra "los alcaldes de los municipios tiene la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes", precepto reiterado en la ley 489 de 1998.

Que, conforme al artículo 37 del Decreto nacional 2150 del 1995, determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de las licitaciones o concursos para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que conforme a la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso 30 DIC 2022		Subproceso	
DECRETO No: 0394	FECHA:	PAGINA N°:		2 de 4

Que mediante Decreto Municipal No. 002 de enero de 2022 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo el proceso contractual superior a 200 SMMLV para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN LAS RUTAS FRONTERIZAS, RURALES Y URBANAS REQUERIDAS.

Que, le corresponde a la Secretaría de Educación Municipal, determinar la capacidad actual y necesaria y establecer las estrategias para cubrir la demanda potencial, garantizando la continuidad en el sistema educativo de los estudiantes matriculados y la atención oportuna de las nuevas solicitudes de ingreso; por lo tanto el programa de transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo en el municipio de Cúcuta. Para ello, se prestará el servicio a través de dos modalidades, que se detallan a continuación: **Transporte Escolar modalidad Fronterizo:** Los Gobiernos de Colombia y Venezuela han anunciado la apertura de la frontera a partir del 1 de enero de 2023; a la fecha, el MEN y la Cancillería Colombiana, han decidido mantener la implementación del corredor vial y de garantizar el servicio de transporte escolar toda vez que existen estudiantes inscritos en la matrícula oficial que son residentes en Venezuela y requieren del servicio dada su vulnerabilidad. **Transporte escolar de la zona rural:** El municipio de Cúcuta, posee unas características demográficas de elevada dispersión en su población estudiantil, específicamente, en la zona rural, la cual está constituida por seis corregimientos que cuentan con instituciones educativas que reportan matrícula oficial con inclusión de la estrategia; los predios en los cuales se ubican las viviendas se encuentran distantes unas de otras; por tal motivo para acudir a las instituciones educativas ubicadas en la zona rural y urbana, los estudiantes recorren varios kilómetros de distancia desde su lugar de residencia hasta la institución educativa. **Transporte escolar de la zona urbana:** Se evidencia la necesidad de disponer de rutas en la zona urbana para la prestación del servicio de transporte escolar, como alternativa para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y como estrategia de permanencia; además de la imperiosa obligación de atender los fallos de tutela proferidos en donde instan al Municipio de San José de Cúcuta a garantizar el servicio de transporte a estos estudiantes.

Que, tal y como se ha venido trabajando en años anteriores en la SEM, el levantamiento de información con las instituciones educativas evidenció la necesidad la estrategia de permanencia de transporte escolar en dos modalidades: Transporte Escolar Rural y Transporte Escolar urbano (Fronterizo – Discapacidad) para la vigencia 2023, es de anotar que al finalizar la vigencia 2022, en la primera, se identificó una población estudiantil de 2.329 estudiantes oficiales cuya residencia está ubicada a una larga distancia del plantel educativo donde recibirán sus clases; para la segunda, teniendo en cuenta que la SEM está en zona de frontera y con una amplia población escolar pendular (vive en Venezuela y estudia en Colombia) en medio del fenómeno migratorio venezolano, se finalizó con 2.385 estudiantes, base en la proyección de matrícula para la vigencia 2023; además en atención a los fallos de tutela se requiere garantizar el servicio a 31 estudiantes con discapacidad.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0394	FECHA:	PAGINA Nº:	3 de 4	

Que, tomando como referencia lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal; acorde a la necesidad planteada correspondiente a las dos modalidades: 1. Transporte Escolar Rural y 2. Transporte Escolar Urbano Fronterizo y Transporte NEE, estableció el número total de rutas y total de estudiantes beneficiarios, detallados a continuación:

TRANSPORTE	TOTAL DE RUTAS	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS VIGENCIA 2023.
Fronterizo	33	2385
Rural	49	2329
NEE	2	31

Que, en aras de identificar y validar la necesidad de la estrategia de transporte escolar en la Entidad Territorial Certificada para la vigencia 2023, se mantuvo como información preliminar la suministrada por los rectores de los 63 establecimientos educativos oficiales, respecto a cuáles instituciones y qué cantidad de estudiantes requieren la prestación de dicho servicio.

Que, de esta manera, queda evidenciada la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el servicio de transporte escolar, como una estrategia de permanencia implementada por las secretarías de educación, que buscan contribuir a garantizar el derecho a la educación, el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo colombiano, eliminando las barreras de distancia entre el lugar de residencia del estudiante y las instalaciones de la institución educativa.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, solicitó al Honorable Concejo Municipal, autorizaciones especiales para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias con el fin de atender las necesidades educativas de nuestro Municipio, además con el objetivo de iniciar el calendario escolar con el menor traumatismo posible, y de esta manera propender por que los estudiantes cuenten con todas las estrategias institucionales para garantizarles el acceso y la permanencia en el servicio público educativo, profiriéndose el Acuerdo No. 21 del 9 de diciembre de 2022 "POR ÉL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA ASUNCIÓN DE CONIPRONIISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Acuerdo Municipal No. 021 del 09 de diciembre del 2022; por medio del cual se autoriza al Señor alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011, para adquirir obligaciones que afecten presupuestos de VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES para ejecutar los siguientes proyectos de inversión, según el siguiente detalle 2021540010156. Desarrollo del programa transporte escolar en el municipio de Cúcuta; y 2021540010157. Desarrollo del programa transporte escolar fronterizo para garantizar la permanencia escolar en el municipio Cúcuta.

Que, la secretaria de Educación, elaboro y estructuró la etapa de Planeación y cuenta con los certificados de vigencias futuras, plan de adquisiciones, estudio de costo, formulación de estudios previos, análisis del sector y

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0394	FECHA:	30 DIC 2022	PAGINA Nº:
			4 de 4	

proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar a la persona jurídica que supla la necesidad requerida por la entidad.

Que por las razones anteriormente expuestas se proceda autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, y post contractual, con cuantía superior a 200 SMLMV, Para garantizar la ejecución del objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SAN JOSÉ DECÚCUTA, EN LAS RUTAS FRONTERIZAS, RURALES Y URBANAS REQUERIDAS.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el **SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMLMV correspondiente al objeto denominado: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SAN JOSÉ DECÚCUTA, EN LAS RUTAS FRONTERIZAS, RURALES Y URBANAS REQUERIDAS; para la vigencia 2023, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No. 002 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Dra. Juliana Torres Berrocal - Asesora Jurídica
 Aprobó: Dra. María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General

RAM